

aspicua yã que ha conuenido por su  
obediencia, y no por considerarse con  
aptitud para desempeñar el cargo de Me  
gidor segundo por q. ha sido elegido; con mi  
nimo pues à las excepciones del Sr. Fr. Juan Soriano  
Carrasco y D. Matias Sanchez, dejaron estos de  
tomar posesion de sus respectivos empleos de Regi  
dros Primero y Segundo por el Cabildo noble,  
y tubo efecto en los restantes S. que fueron  
citados ante diem, con papeleta y toque de  
campana en el presente segun costumbre  
para darles esta posesion por el Corporal vel  
cuan, y para q. exercian en el resto del presente  
año sus respectivos empleos, y habiendo precedido  
por el Sr. Presidente à tomar el juramento  
prebenido por las Leyes del Reyno y por el Cõde  
la de primer de Agosto de mil ochocientos  
veinte y quatro, se efectuò en la forma  
siguiente: Si juraban por Dios Nro Señor  
y una Señal de Cruz q. hicieron en toda  
forma de dño, de guardar la fidelidad mas il  
mitada al Rey. N. S.; si ofrecian emplear  
todos sus esfuerzos para sostener y defender sus  
inyenescrptibles dños, si prometian desempe  
ñar, bien y cumplidam. sus officios guardan  
do las Leyes à que por rason de ellas estan  
obligados, procurando por enantes m.